AÑO XXXV

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2019

NÚMERO 80

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Pagina
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ceses	10688 10690
Servicios especiales	10693
PERSONAL CIVIL	
Recompensas	10696
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES Servicio activo	10697
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	10698
Comisiones • ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	10701
Retiros	10702
Vacantes	10703
Distintivos	10706
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Retiros	10707



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019 Pág. 277

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Distintivos de permanencia	10709
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	10710
Destinos	10711
Comisiones	10712
ESCALA DE TROPA	
Licencia por asuntos propios	10713
Licencia por estudios	10717
VARIOS CUERPOS	
Destinos	10718
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	10720
Reserva	10722
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
Suspensión de empleo	10724
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Suspensión de empleo	10725
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	10723
	10700
Reserva	10726
Servicio activo Excedencias	10728 10731
Suspensión de empleo	10731
	10702
MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
NOMBRAMIENTOS	10733
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	10735
Cursos	10737
Profesorado	10745
Aplazamientos, renuncias y bajas	10746
Aptitudes	10748
Convalidaciones	10753
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Bajas de alumnos	10755

CVE: BOD-2019-s-080-277 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019 Pág. 278

	Página
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
BIENES CULTURALESPREMIOS	10756 10763
MINISTERIO DE DEFENSA	
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS	10765
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO	10770
RETRIBUCIONES	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	10785

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2019-s-080-278 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019

Sec. V. Pág. 10756

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/06309/19

Cód. Informático: 2019009519.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en el Museo Geominero, adscrito al Instituto Geológico y Minero de España (Ministerio de Ciencia, Educación y Universidades) (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid) en el Museo Geominero, adscrito al Instituto Geológico y Minero de España (Ministerio de Ciencia, Educación y Universidades) (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante Director del Órgano de Historia y Cultura Naval (Director del Museo Naval, Madrid), y de la Directora del Museo Geominero (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período prorrogable que abarca, desde el 22 de abril de 2019 hasta el 2 de abril de 2020, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Museo Geominero, adscrito al Instituto Geológico y Minero de España (Ministerio de Ciencia, Educación y Universidades) (C/ Ríos Rosas, 23; 28003 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Naval (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, se concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo- La salida temporal del fondo del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor de la Directora del Museo Geominero, adscrito al Instituto Geológico y Minero de España (Ministerio de Ciencia, Educación y Universidades) (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 15 de abril de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-080-10756 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 10757

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MNM 10244

TÍTULO: FRAGMENTO DE PIEDRA LUNAR PROCEDENTE DEL VALLE

TAURUS-LITTROW

STATUS: Original

MATERIA/TÉCNICA: Roca lunar, tela, metacrilato, madera

DIMENSIONES: 36 cm (altura); 25,5 cm (anchura)

DATACIÓN: 1973

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 200.000 euros



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019

Sec. V. Pág. 10758

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/06310/19

Cód. Informático: 2019009525.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo de la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias, Oviedo (Principado de Asturias), para su exhibición en la Junta General del Principado de Asturias, Oviedo (Principado de Asturias).

Para posibilitar la presencia de la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias, Oviedo (Principado de Asturias) en la Junta General del Principado de Asturias, Oviedo (Principado de Asturias), en respuesta a la solicitud de colaboración del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, Oviedo (Principado de Asturias), y del Coronel Delegado de Defensa en el Principado de Asturias, Oviedo (Principado de Asturias), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 22 de abril de 2019 hasta el 22 de abril de 2024, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en la Junta General del Principado de Asturias (C/ Fruela 13, 33007; Oviedo, Principado de Asturias), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias, Oviedo (Principado de Asturias) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera de la misma.

Cuarto.- Asimismo, se concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos, de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del misma la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal del fondo de la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias, Oviedo (Principado de Asturias) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito a favor del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, Oviedo (Principado de Asturias).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 15 de abril de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-080-10758 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 10759

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: F3-66

TÍTULO: BUSTO DE D. JOSÉ MARÍA QUEIPO DE LLANO Y RUIZ DE SARAVIA, VII CONDE DE TORENO (1786-1843).

STATUS: Original

AUTOR: José Piquer Duart (1806-1871) (escultor) /Carlos Bertrand (fundidor) /Jacinto

Berdeguet (cincelador).

MATERIA/TÉCNICA: Bronce/Fundido, cincelado

DIMENSIONES: 49 cm (altura); 30 cm (anchura); 26 cm (profundidad)

DATACIÓN: c. 1849

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Fábrica de Armas de Trubia (Asturias)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 90.000 euros

CVE: BOD-2019-080-10759 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019

Sec. V. Pág. 10760

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/06311/19

Cód. Informático: 2019009533.

Se asigna, por cambio de adscripción, once fondos procedentes de la Subsecretaría de Gestión Logística del Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia (PCAMI) (Madrid) (10), y del Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Antiaéreos, Costa y Misiles (PCMASACOM) (Madrid) (1), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, once fondos procedentes de la Subsecretaría de Gestión Logística del Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia (PCAMI) (Madrid) (10), y del Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Antiaéreos, Costa y Misiles (PCMASACOM) (Madrid) (1), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del mismo.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 15 de abril de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-080-10760 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019

Sec. V. Pág. 10761

ANEXO

1. TÍTULO: MICROAURICULAR

STATUS: Original

MATERIA: Metal, plástico DATACIÓN: Siglo XXI

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Subsecretaría de Gestión Logística del PCAMI (Madrid)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

2. TÍTULO: MICROAURICULAR

STATUS: Original

MATERIA: Metal, plástico DATACIÓN: Siglo XXI

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Subsecretaría de Gestión Logística del PCAMI (Madrid)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

3. TÍTULO: BOTONERA DE RADIO (RAU).

STATUS: Original

MATERIA: Metal, plástico DATACIÓN: Siglo XXI

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Subsecretaría de Gestión Logística del PCAMI (Madrid)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

4. TÍTULO: BOTONERA DE RADIO (RAU).

STATUS: Original

MATERIA: Metal, plástico DATACIÓN: Siglo XXI

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Subsecretaría de Gestión Logística del PCAMI (Madrid)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

5. TÍTULO: MALETA PORTA ÓPTICA

STATUS: Original

MATERIA: Varias materias TÉCNICA: Varias técnicas DATACIÓN: Siglo XXI

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Subsecretaría de Gestión Logística del PCAMI (Madrid)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Esta formada por quince (15) partes del fondo: maleta porta óptica, módulo básico EFU, tres (3) miras holográficas, tres (3) focos de luz blanca del arma, tres (3) regletas Picatinny, puntero láser del EFU, cámara térmica, dos (2) intensificador de imagen

6. TÍTULO: SIMULADOR DE DUELO

STATUS: Original

MATERIA: Varias materias TÉCNICA: Varias técnicas DATACIÓN: Siglo XXI

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Subsecretaría de Gestión Logística del PCAMI (Madrid)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Está formado por veintiocho (28) partes del fondo: dos (2) gafas de protección ComFut, brújula, traje intemperie, dos (2) placas balísticas chaleco, protección de codos, protección de rodillas, manguitos de protección, mochila de carga con bolsillos ampliación, sistema de hidratación, guantes de frío, guantes de combate, guantes NBQ, máscara NBQ, botiquín NBQ, botiquín individual, dos (2) baterías recargables, cargador individual, cable conexión cargador individual, cargador múltiple, adaptador AC-DC, cable de mechero, pilas combustible de metanol con cable, cartucho de combustible de metanol, pilas combustible de hidrógeno, cartuchos de combustible de hidrógeno. Material empleado para la instrucción y adiestramiento en el tiro de precisión y en las tácticas de enfrentamiento de combate

CVE: BOD-2019-080-10761 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 10762

7. TÍTULO: MOCHILA ELECTRÓNICA

STATUS: Original

MATERIA: Varias materias TÉCNICA: Varias técnicas DATACIÓN: Siglo XXI

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Subsecretaría de Gestión Logística del PCAMI (Madrid)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Está formado por nueve (9) partes del fondo: mochila electrónica, botonera de control SIC, ordenador Cobham, MMS (contenedor), MMS (memory stick), UAT unidad acondicionadora de tensión, caja de conexiones SIC, visor

casco LE-600 y LE-750 Liteye

8. TÍTULO: CABLE ESPIRAL UNIÓN EFU-SIC

STATUS: Original

MATERIA: Metal, plástico DATACIÓN: Siglo XXI

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Subsecretaría de Gestión Logística del PCAMI (Madrid)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

9. TÍTULO: TRAJE DE CAMPAÑA COMPLETO

STATUS: Original MATERIA: Textiles DATACIÓN: Siglo XXI

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Subsecretaría de Gestión Logística del PCAMI (Madrid)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

10. TÍTULO: PAR DE BOTAS

STATUS: Original

MATERIA: Textiles, goma DATACIÓN: Siglo XXI

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Subsecretaría de Gestión Logística del PCAMI (Madrid)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

11. TÍTULO: MIRA HOLOGRÁFICA EOTECH 554

STATUS: Original MATERIA: Metal, vidrio DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Lleva un estuche de transporte y una llave Allen. Procede del Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Antiaéreos, Costa y Misiles

(PCMASACOM) (Madrid).

CVE: BOD-2019-080-10762 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019

Sec. V. Pág. 10763

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Resolución 516/06312/19

Cód. Informático: 2019009190.

Resolución del Jefe de Estado Mayor del Ejército, por la que se convoca el Premio «Teniente Coronel Fernando Primo de Rivera».

De acuerdo con la Orden Ministerial número 14/2003, de 7 de febrero («BOD» núm. 32), que modifica la Orden Ministerial número 153/1996 por la que se instituye el Premio «Teniente Coronel Fernando Primo de Rivera», se procede a convocar dicho premio para los componentes del Arma de Caballería entre los oficiales generales, oficiales, suboficiales y militares profesionales de tropa con una relación de servicios permanente, que se encuentren en retiro o en la situación administrativa de Servicio activo o Reserva, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Se establece la Junta Calificadora que a continuación se relaciona, en concepto de Tribunal único.

Presidente:

El Coronel Director de la Academia de Caballería, en su calidad de Inspector del Arma de Caballería.

Vocales:

- -El General de Brigada de Caballería Jefe de la Oficina de Apoyo Exterior y Relaciones Bilaterales del DGAM.
- -El Coronel Jefe de la Secretaría Institucional del Arma de Caballería, que actuará como Secretario.
 - -El Coronel Jefe del Regimiento de Caballería Farnesio 12.
 - -El Coronel Jefe del Regimiento de Caballería Alcántara 10.
 - -El Coronel Jefe del Regimiento de Caballería España 11.
 - -El Coronel Jefe del Regimiento de Caballería Montesa 3.
 - -El Coronel Jefe del Regimiento de Caballería Lusitania 8.
 - -El Coronel Jefe del Regimiento Acorazado Pavía 4.
 - -El Teniente Coronel más antiguo de entre los jefes de grupo de caballería.
 - -El Suboficial Mayor de la Academia de Caballería.
 - -El Cabo Mayor de Caballería más antiguo de la Academia de Caballería.

La Junta tendrá como órgano de trabajo permanente la Secretaría Institucional del Arma.

Segunda.- En cada uno de los Mandos directamente subordinados al Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, el más antiguo de Caballería en situación de Servicio activo elaborará una propuesta de hasta tres candidatos al premio, clasificados por orden de prioridad, y la remitirá por conducto reglamentario al Presidente de la Junta Calificadora (Secretaría Institucional del Arma de Caballería).

De la misma forma actuará el más antiguo de Caballería del Órgano Central del Ministerio de Defensa y del Estado Mayor de la Defensa, cursando las propuestas a través de la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

Tercera.- Cada candidatura irá acompañada de un informe detallando los méritos extraordinarios que la avalan, así como otros datos de interés que se consideren pertinentes. Las propuestas se remitirán con la anticipación suficiente para que tengan entrada en la Secretaría Institucional del Arma de Caballería, antes del día 28 de junio de 2019.

Cuarta.- La Junta Calificadora empleará medios que eviten la asistencia presencial de los miembros del jurado, tales como mensajería electrónica o video conferencia para la difusión de la información, intercambio de opiniones y toma de decisiones relativas a las propuestas presentadas y tendrá la facultad de recabar cuanta información ampliatoria considere necesaria, referida a los datos e informes que se hayan elevado de los candidatos propuestos.

CVE: BOD-2019-080-10763 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019

Sec. V. Pág. 10764

Quinta.- La Junta Calificadora, una vez recabados los informes complementarios que considere oportunos, deberá haber llegado a un acuerdo sobre la determinación del candidato a recibir el premio en la segunda quincena del mes de septiembre de 2019. Su Resolución final será elevada al General de Ejército Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, a través del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, para su aprobación.

Sexta.- La proclamación del premiado se hará pública, preferentemente en la segunda quincena del mes de octubre de 2019, a través del «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» y se notificará al interesado mediante comunicación directa por la Secretaría Institucional del Arma de Caballería.

Séptima.- La entrega del premio tendrá lugar en un acto solemne, a celebrar en la Academia de Caballería el 12 de noviembre de 2019, en la que se dará lectura a la orden de concesión y al acta de la Junta Calificadora, en la que constará un resumen de los hechos, servicios, trabajos y circunstancias que le hacen merecedor del premio.

Madrid, 8 de abril de 2019.—El General de Ejército JEME, Francisco Javier Varela Salas.

CVE: BOD-2019-080-10764 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019

Sec. V. Pág. 10765

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Resolución 4B0/38106/2019, de 11 de abril, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, sobre delegación de competencias.

La Resolución 4B0/38020/2006, de 21 de febrero, (BOE n.º 57, de 8 de marzo), modificada por la Resolución 4B0/38035/2006, de 12 de marzo, regula actualmente la delegación de competencias en el ámbito del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Organismo Autónomo (ISFAS).

Desde entonces, el tratamiento de la prestación farmacéutica ha experimentado una importante evolución dado que, en aplicación de lo establecido en el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, corresponde a los servicios de farmacia de los hospitales la dispensación de los medicamentos de uso humano en los que el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social acuerde establecer reservas singulares, limitando su dispensación, sin necesidad de visado, a los pacientes no hospitalizados. A raíz de ello, determinadas clases de medicamentos han pasado de ser administrados en las oficinas de farmacia, a ser dispensados a través de los servicios de farmacia de los hospitales. En consecuencia, procede dar cabida a dicho procedimiento en la actual delegación de competencias.

Finalmente, la aprobación de una nueva organización territorial del ISFAS mediante la Instrucción AG-24/2018, de 28 de diciembre, exige acomodar las competencias delegadas a esa nueva estructura.

Por todo ello, y en aras de una mayor claridad, se considera conveniente dictar una nueva Resolución que recoja las modificaciones señaladas, y no una mera rectificación de la anterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo:

Primero. Delegación de competencias en la Subdirección de Prestaciones.

Se delega en la persona titular de la Subdirección de Prestaciones la resolución de los siguientes procedimientos:

- 1. Los procedimientos relativos a las Mutuas integradas en el Instituto.
- 2. Los procedimientos relativos a prestaciones familiares por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad y asistencia a la discapacidad a extinguir, así como en supuestos de parto o adopción múltiple.
- 3. Los procedimientos relativos a pensiones complementarias por incapacidad permanente, prestaciones por gran invalidez, prestación económica por incapacidad temporal e indemnizaciones por lesión permanente no invalidante.
- 4. Los procedimientos de asistencia sanitaria en que haya intervenido la Comisión Mixta Nacional prevista en el régimen de colaboración concertada con la Sanidad Militar y en los conciertos con entidades de seguro.
 - 5. Los procedimientos por asistencia sanitaria en el extranjero.
- 6. Los procedimientos relativos a asistencia sanitaria de titulares y beneficiarios sin adscripción.
- 7. Prestaciones farmacéuticas y ortoprotésicas para tratamientos derivados de lesiones en acto de servicio o por enfermedad profesional.

CVE: BOD-2019-080-10765 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019

Sec. V. Pág. 10766

- 8. Los siguientes procedimientos de afiliación:
- 8.1 Altas y bajas que afecten al grupo comprendido en el apartado 1.g) del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio, y sus beneficiarios.
 - 8.2 Altas de pensionistas de inutilidad para el servicio, por discapacidad menor del 50%.
- 8.3 Bajas de titulares de afiliación obligatoria, excepto alumnos de centros docentes, por cualquier causa distinta al fallecimiento.
- 8.4 Bajas de titulares por derecho derivado y beneficiarios que se deriven de los datos obtenidos en intercambios de información con los órganos de gestión de personal, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - 8.5 Procedimientos relativos a titulares cotizantes voluntarios y alumnos extranjeros.
- 9. Los procedimientos relativos a asistencia sanitaria o a la concesión de prestaciones que sean competencia del ISFAS y no hayan sido expresamente atribuidos a otro órgano de este Instituto.
- 10. Los procedimientos de afiliación no expresamente atribuidos a otros órganos de este Instituto.

Segundo. Delegación de competencias en la Subdirección Económico-Financiera.

Se delega en la persona titular de la Subdirección Económico-Financiera el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1. Aprobar y comprometer los gastos, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos cuya competencia no esté atribuida a otros órganos del Instituto, salvo lo previsto en el apartado cuarto.
- 2. Aprobar las nóminas y las cuentas justificativas de los gastos, a excepción de lo previsto respecto de la justificación de la aplicación de fondos librados a la cuenta única de prestaciones en la Orden DEF/1287/2018, de 27 de noviembre, por la que se establecen las normas sobre gastos, pagos, intervención y contabilidad del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
 - 3. La modificación de asignación de dotaciones de anticipo de caja fija.
- 4. Autorizar la expedición de libramientos a justificar, salvo lo dispuesto en relación con la dotación de fondos a la cuenta única de prestaciones conforme a la normativa reguladora de su régimen de funcionamiento.
 - 5. El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos.
 - 6. La autorización y ordenación de pagos no presupuestarios.
 - 7. Expedir los documentos contables que procedan en cada caso.
- 8. Las actuaciones vinculadas a la gestión económica que no estén expresamente delegadas en otros órganos del Instituto.

Tercero. Delegación de competencias en la Secretaría General Adjunta.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General Adjunta el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1. Las que el ordenamiento jurídico atribuye a la Gerencia como órgano de contratación, exceptuando:
 - 1.1 Los acuerdos de inicio y adjudicación de los contratos que no sean menores.
 - 1.2 La aprobación del gasto en todo tipo de contratos.
 - 2. La coordinación de las Delegaciones Territoriales.
 - 3. Las relaciones con otros organismos.

CVE: BOD-2019-080-10766 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019

rcoles, 24 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 10767

- 4. La gestión del inventario del ISFAS, así como aprobar las propuestas de clasificación de los bienes muebles propiedad del Instituto como inútiles para el servicio, para proceder a su baja en inventario.
 - 5. Ejercer las actividades de gestión de personal, excepto las siguientes:
 - 5.1 Propuestas de destino y cese.
- 5.2 El acuerdo y revocación de comisiones de servicio a favor del personal funcionario destinado en el Instituto para el desempeño de puestos de trabajo en el ámbito del mismo.
- 6. Autorizar las comisiones de servicio con derecho a las correspondientes indemnizaciones.
 - 7. Las relativas al régimen interior del Instituto.
- 8. Acordar gastos con cargo a anticipos de caja fija, con las limitaciones cuantitativas y de orden funcional que se determinen por la Gerencia, cuando se trate del ámbito de la Gerencia, excepto la fase de ordenación de pagos o que se trate del crédito 226.01.

Cuarto. Delegación de competencias en el Cajero Pagador.

Se delega en el Cajero Pagador la competencia de expedir los instrumentos materiales de pago en el ámbito de la Gerencia, con la firma mancomunada que proceda, en su caso, sin perjuicio de las suplencias que resulten procedentes y de las reglas especiales para la «cuenta única de prestaciones» y para los libramientos «a justificar» y los «anticipos de caja fija».

Quinto. Delegación de competencias en los Delegados Especiales.

Se delega en la persona titular de las Delegaciones Especiales las siguientes competencias:

- 1. Todas las competencias enumeradas en el apartado Sexto.
- 2. En relación con los colectivos que les correspondan, resolver los procedimientos de concesión y, en caso de aprobación, ordenar el pago de las siguientes prestaciones:
 - 2.1 Asistencia prestada por facultativo ajeno.
 - 2.2 Ayudas suplementarias por transporte sanitario.

Sexto. Delegación de competencias en los Delegados.

Se delega en los Delegados las siguientes competencias:

- 1. En relación con el colectivo que les corresponda:
- 1.1 La resolución de los siguientes procedimientos de afiliación:
- a) Alta de titulares, con la excepción de las que afecten a:
- a.1 Pensionistas de inutilidad para el servicio por discapacidad inferior al 50%.
- a.2 El grupo comprendido en el apartado 1.g) del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio).
- b) Altas y bajas de beneficiarios y titulares por derecho derivado, excepto las que se deriven de los datos obtenidos en intercambios de información con los órganos de gestión de personal, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- c) Baja de alumnos de centros militares de formación y centros de formación de la Guardia Civil.

CVE: BOD-2019-080-10767 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 24 de abril de 2019 Núm. 80

- 1.2 La asignación de la modalidad asistencial a que se adscribe el titular y sus beneficiarios en el momento de su afiliación y el cambio de la misma que tenga carácter ordinario.
- 1.3 La resolución de las reclamaciones sobre cumplimiento de los conciertos de asistencia sanitaria, con intervención de la correspondiente Comisión Mixta, en los términos que establezcan los conciertos vigentes en cada momento, excepto en las Delegaciones de Madrid-Norte, Madrid-Sur, Madrid-Este, Madrid-Oeste, Alcalá de Henares, Algeciras, El Puerto de Santa María, Murcia, Ibiza, Mahón, Vigo, Ferrol, Fuerteventura y Lanzarote.
- 1.4 La resolución de los procedimientos de concesión, y en caso de aprobación, ordenar el pago de las siguientes prestaciones:
 - a) Reintegro de gastos de farmacia en territorio nacional.
 - b) Prestación farmacéutica de dispensación hospitalaria.
 - c) Prestación ortoprotésica.
- d) Otras prestaciones complementarias: dentarias, oculares y otras ayudas técnicas.
- e) Las ayudas económicas por: hospitalización psiquiátrica, tratamientos de psicoterapia y ayudas para pacientes diabéticos.
- f) Prestaciones socio-sanitarias: ayudas para estancia temporal en centros residenciales, ayudas para la promoción de la autonomía personal, ayudas para la atención de enfermos crónicos, ayudas para pacientes celíacos y ayudas para la atención a personas drogodependientes.
- g) Otras prestaciones de carácter social: ayuda económica a personas mayores, ayudas por defunción y para sepelio.
 - 2. Con independencia del colectivo adscrito.
 - 2.1 La incorporación de variaciones de datos de titulares y beneficiarios.
- 2.2 La tramitación de la solicitud de la Tarjeta Sanitaria Europea y la expedición del Certificado Provisional Sustitutorio, en la forma en que se establezca en la regulación específica.
- 3. Acordar los gastos y ordenar los pagos que, en el ámbito de su respectiva caja pagadora, hayan de efectuarse con cargo a anticipos de caja fija, con las limitaciones cuantitativas y de orden funcional que se determinen por la Gerencia en las instrucciones correspondientes.
- 4. Formalizar los instrumentos materiales de pago con la firma mancomunada que corresponda, sin perjuicio de las suplencias que resulten procedentes, de los gastos recogidos en este apartado.
- Séptimo. Delegación de competencias en los Directores de las Residencias y el CEISFAS.

Se delega en los Directores de las Residencias y del CEISFAS las siguientes competencias:

- 1. Resolver, respectivamente, los procedimientos de concesión de estancias y admisión de usuarios en los citados establecimientos.
- 2. Acordar gastos con cargo a anticipos de caja fija, con las limitaciones cuantitativas y de orden funcional que se determinen por la Gerencia en la asignación de dotaciones.

CVE: BOD-2019-080-10768 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

d) Baja de titulares por fallecimiento.



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019

Sec. V. Pág. 10769

Octavo. Causa de abstención o recusación.

- 1. Queda excluida de las delegaciones contenidas en los apartados primero, quinto y sexto la resolución de los expedientes en los que concurra, en relación con el titular del órgano destinatario de la delegación, alguna circunstancia que sea causa legal de abstención o recusación.
- 2. Si se trata de supuestos de los apartados quinto y sexto, los expedientes, una vez instruidos, serán enviados a la Subdirección de Prestaciones, considerándose incluidos en la delegación del apartado primero.

Noveno. Constancia de la delegación de competencias en las resoluciones que se dicten.

En las resoluciones que se dicten en ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución se hará constar siempre esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Décimo. Revocación y avocación de competencias.

- 1. Las delegaciones que se establecen y se aprueban en la presente Resolución podrán ser revocadas en cualquier momento por el órgano delegante.
- 2. Asimismo, también en cualquier momento, podrá avocarse el conocimiento de un asunto concreto de entre los recogidos en la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécimo. Asignación temporal de competencias por falta de medios.

La persona titular de la Gerencia del ISFAS, en los supuestos en que una Delegación no disponga de los medios personales o instrumentales precisos para ejercer las competencias delegadas, podrá asignar total o parcialmente dicho ejercicio, durante el tiempo necesario, al Delegado Especial del que dependa territorialmente o a otro Delegado.

Disposición transitoria única.

La resolución de los expedientes iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente, se regirán por lo dispuesto en la Resolución 4B0/38020/2006, de 21 de febrero.

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando en esa fecha sin efecto las delegaciones contenidas en la Resolución 4B0/38020/2006, de 21 de febrero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, sobre delegación de competencias en el ámbito del Organismo.

Madrid, 11 de abril de 2019.–El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Ramón Plaza Salazar.

(B. 80-2)

(Del *BOE* número 96, de 22-4-2019.)

CVE: BOD-2019-080-10769 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019

Sec. V. Pág. 10770

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO

Resolución de 4 de abril de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Gallego de Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Gerente de la Mutualidad General Judicial y el Presidente del Servicio Gallego de Salud han suscrito, con fecha 11 de enero de 2019, un Convenio para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Acuerdo como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 4 de abril de 2019.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Antonio J. Hidalgo López.

ANEJO

Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Gallego de Salud para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

Madrid, 11 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Sánchez Díaz, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 710/2016, de 23 de diciembre, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Don José Ramón Plaza Salazar, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38085/2018, de 24 de abril, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

CVE: BOD-2019-080-10770 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019

Sec. V. Pág. 1077

Y doña Concepción Sáez Rodríguez, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrada por acuerdo de la Secretaria de Estado de Justicia de fecha 31 de agosto de 2018, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.3.g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de MUGEJU.

De otra, don Jesús Vázquez Almuiña, Conselleiro de Sanidade conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia, modificada por Ley 11/1988, de 20 de octubre, asimismo, Presidente del Servicio Gallego de Salud (en adelante SERGAS), actuando en nombre y representación del SERGAS, en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 3.1 del Decreto 43/2013, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del SERGAS.

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, consagra el derecho a la asistencia sanitaria y establece en su disposición adicional cuarta que la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), como integrantes del Sistema Nacional de Salud, en su calidad de entidades gestoras de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia, respectivamente, tendrán que garantizar el contenido de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, así como las garantías sobre accesibilidad, movilidad, calidad, seguridad, información y tiempo recogidas en esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa específica.

Segundo.

MUFACE, ISFAS y MUGEJU prestan a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en sus leyes reguladoras aprobadas por los Reales Decretos Legislativos 4/2000, de 23 de junio,1/2000, de 9 de junio, y 3/2000, de 23 de junio, facilitan asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios a través de Conciertos con Entidades, tanto privadas como públicas. Este sistema permite a los mutualistas optar anualmente entre la Red Sanitaria Pública, recibiendo la atención por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o con diversas Entidades privadas.

Tercero.

Las citadas Mutualidades tienen Conciertos suscritos con Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, por los que éstas se obligan a prestar asistencia sanitaria en todo el territorio nacional a sus mutualistas y beneficiarios. No obstante, en algunas zonas rurales no existen medios privados para llevar a cabo dicha asistencia.

Los citados Conciertos prevén la habilitación expresa a la Mutualidad respectiva para la suscripción de Convenios de colaboración con los Servicios Públicos de Salud competentes por el territorio, para garantizar que sus beneficiarios reciban en sus municipios de residencia la asistencia que precisan y así completar la asistencia a cargo de las entidades.

CVE: BOD-2019-080-10771 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019

Sec. V. Pág. 10772

Cuarto.

Que la Comunidad Autónoma de Galicia, a través del SERGAS, es la única entidad que dispone de los medios necesarios para la prestación, en dicho ámbito territorial, de los servicios de atención primaria que los mutualistas y demás beneficiarios de las citadas Mutualidades precisen. Por tanto, de acuerdo con la normativa reguladora, puede completar la asistencia sanitaria a cargo de las entidades de seguro de asistencia concertadas, en aquellas zonas rurales en las que éstas no disponen de medios.

Por este motivo las Mutualidades han suscrito convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma de Galicia, con sucesivas prórrogas, finalizando la vigencia del Convenio actual el 31 de diciembre de 2018. Por lo que es necesario la suscripción de un nuevo convenio con el mismo objeto.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El Servicio Gallego de Salud, con los medios de que disponga en los correspondientes Centros de Salud que gestiona, prestará los servicios sanitarios que se detallan en la cláusula segunda a todos los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE, ISFAS y MUGEJU que se encuentren adscritos a las Entidades de Seguro concertadas con las citadas Mutualidades y que residan en los municipios de hasta 20.000 habitantes que se relacionan en los anexos I y II.

Serán, asimismo, usuarios de estos servicios, los mutualistas y beneficiarios de las citadas Mutualidades que, por razones circunstanciales, se encuentren desplazados en los municipios de referencia.

Segunda. Contenido del convenio.

- 1. Los servicios sanitarios a que se refiere la cláusula anterior para los municipios relacionados en el Anexo I, serán los mismos que prestan los Equipos de Atención Primaria de la red de centros de atención primaria del SERGAS, incluidos los servicios de urgencias.
- 2. En todos los municipios relacionados en el Anexo II se atenderán los servicios sanitarios de urgencias, que serán prestados en los correspondientes Centros de Atención Primaria o Consultorios dependientes del SERGAS, o a través de los centros correspondientes en los que se presten los servicios de urgencias extrahospitalarias (Puntos de Atención Continuada) para el resto de los usuarios del Sistema Público.
- 3. Quedan también comprendidos en este Convenio la prescripción de medicamentos y demás productos farmacéuticos en las recetas oficiales de MUFACE, ISFAS y MUGEJU, la formalización de los informes que sirvan de base a la declaración de Incapacidad Temporal en los modelos oficiales de cada una de las Mutualidades y la prescripción de pruebas o medios de diagnóstico en volantes comunes, que deberán ser tramitados por los beneficiarios ante su respectiva Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria, en la forma establecida por ésta. Los talonarios de recetas y los informes propuesta de Incapacidad Temporal, cuando sean necesarios, serán presentados a los facultativos que les corresponda por los beneficiarios de las Mutualidades.
- 4. El presente Convenio no acoge, en ningún caso, la prestación farmacéutica de las respectivas recetas oficiales ambulatorias a través de las oficinas de farmacia, que continuará estando a cargo de las Mutualidades.
- 5. La prestación de cualquier asistencia sanitaria no comprendida en los apartados anteriores será por cuenta y cargo del mutualista o beneficiario. A estos efectos, el SERGAS procederá a facturar las asistencias prestadas de acuerdo con los precios

CVE: BOD-2019-080-10772 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019

Sec. V. Pág. 10773

establecidos en la normativa por la que se aprueban los precios públicos por actos asistenciales y servicios sanitarios prestados por el SERGAS.

Tercera. Contenido y requisitos de la prestación.

- 1. Los servicios sanitarios mencionados en la cláusula precedente se prestarán con sujeción a las normas establecidas con carácter general para los usuarios del Servicio Gallego de Salud.
- 2. Los mutualistas y demás beneficiarios de las Mutualidades deberán acreditar su condición mediante la exhibición del Documento de Afiliación o, en su caso, de Beneficiario expedido por aquella Mutualidad a la que pertenezcan, en el que conste la adscripción a una Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada. De estimarse necesario, podrá ser exigido también el documento nacional de identidad que acredite la personalidad del mutualista o de los beneficiarios que deban poseerlo.

Cuarta. Contraprestación económica.

- 1. La contraprestación económica por los servicios señalados en la cláusula segunda por cada persona que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios recogidos en los anexos I y II, será la siguiente:
- a) 18,69 euros por persona y mes, para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el anexo I.
- b) 17,49 euros por persona y mes, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el anexo I.
- c) 15,75 euros por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el anexo I.
- d) 1,60 euros por persona y mes para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el anexo II.
- e) 1,49 euros por persona y mes que, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el anexo II.
- f) 1,36 euros por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las Mutualidades y residan en los municipios listados en el anexo II.
- 2. El número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los anexos I y II, se detallará en los anexos III y IV respectivamente. La cuantificación se ha realizado por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2018.

Quinta. Forma de pago.

De conformidad a lo dispuesto en el anexo IX del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertadas con las Mutualidades tienen la consideración de terceros obligados al pago de los servicios objeto del presente Convenio, de manera que dichas Mutualidades realizarán el abono de los servicios por cuenta de las Entidades a las que estén adscritos sus mutualistas y beneficiarios y con cargo a las percepciones que éstas devengan por los correspondientes Conciertos, para lo cual las respectivas Mutualidades hacen constar que cuentan con la plena autorización y la total conformidad de las Entidades.

CVE: BOD-2019-080-10773 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019

Sec. V. Pág. 10774

En las condiciones señaladas, las Mutualidades abonarán al Servicio Gallego de Salud el importe que corresponda dentro de los quince primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que indique el Servicio Gallego de Salud, haciendo constar como concepto «Contraprestación económica Convenio MUFACE- ISFAS-MUGEJU».

Sexta. Obligaciones de las partes.

- 1. Será obligación de las Mutualidades firmantes del presente Convenio:
- a) Abonar las cuotas correspondientes por persona, con la periodicidad y cuantía recogidas en este Convenio.
- b) En caso de prórroga conforme a la cláusula octava, elaborar y notificar al Servicio Gallego de Salud y a las Entidades los textos de los anexos I, II, III y IV para el año 2020.
 - 2. Serán obligaciones del Servicio Gallego de Salud:
- a) Prestar asistencia sanitaria a los mutualistas y beneficiarios en los términos, con el contenido y alcance, recogidos en las cláusulas del presente Convenio.
- b) Informar a sus recursos sanitarios de Atención Primaria de cuantas cuestiones conlleve la aplicación del presente Convenio.

Séptima. Naturaleza jurídica.

Este convenio es de naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), quedando sometido al Régimen Jurídico de los convenios del Capítulo VI del Título Preliminar de la referida Ley, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación por el ordenamiento jurídico administrativo.

Octava. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes por un período de un año adicional antes de la fecha en que finalice su vigencia, conforme a lo establecido en la LRJSP.

Novena. Actualización de anexos.

- 1. Los anexos I y II podrán ser actualizados para el año 2020, en caso de que la partes puedan acordar su prórroga conforme a la cláusula octava.
- 2. En caso de prórroga para el año 2020, los anexos III y IV serán actualizados con el número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los anexos I y II, de acuerdo con la contraprestación económica fijada en la cláusula cuarta. La cuantificación se realizará por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2019.
- 3. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, las Mutualidades elaborarán y notificarán al Servicio Gallego de Salud y a las Entidades los nuevos anexos antes del 30 de septiembre de 2019, con efectos del 1 de enero de 2020.

Décima. Régimen de modificación.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, incluida la contraprestación económica prevista en la cláusula cuarta, y requerirá acuerdo unánime de las mismas.

CVE: BOD-2019-080-10774 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019

Sec. V. Pág. 10775

Undécima. Cuestiones litigiosas.

Para la resolución de las incidencias que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio, el representante de la Mutualidad correspondiente realizará de manera inmediata las gestiones oportunas con el representante del Servicio Gallego de Salud. En el supuesto de no solventarse las discrepancias en el plazo de un mes, se podrá plantear a la Comisión prevista en la cláusula siguiente.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión Paritaria prevista en la cláusula duodécima, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Seguimiento del Convenio.

Se creará una Comisión integrada por tres representantes de Servicio Gallego de Salud, designados en los términos que éste determine, y por un representante de cada una de las Mutualidades, designados por el órgano directivo de éstas. Podrán asistir a dichas comisiones un asesor por cada una de las partes, que actuará con voz pero sin voto.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de no solventarse las discrepancias en la citada comisión en el mes siguiente, se elevará al firmante del Convenio por Servicio Gallego de Salud y al de la Mutualidad afectada, a efectos de que, de mutuo acuerdo, determinen la actuación a seguir.

Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por alguna de las partes, cualquiera de las otras lo podrá comunicar a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula duodécima, que decidirá sobre las actuaciones a llevar a cabo.

Decimocuarta. Causas de extinción.

- 1. Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su obieto o por incurrir en causa de resolución.
 - 2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en los términos establecidos en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes, a petición de una de las partes que deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.
- d) Por desistimiento expreso de cualquiera de las partes, comunicado a las demás al menos, con dos meses de antelación a la finalización del periodo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
 - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

CVE: BOD-2019-080-10775 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019

Sec. V. Pág. 10776

3. En caso de resolución del Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento, por ejemplar cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.— El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Antonio Sánchez Díaz.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Ramón Plaza Salazar.—La Gerente de la Mutualidad General Judicial, Concepción Sáez Rodriguez.—El Presidente del Servicio Gallego de Salud, Jesús Vázquez Almuiña.

ANEXO I

Listado de municipios

A Coruña

Municipios:

Abegondo.

Aranga.

Ares.

Boimorto.

Cabana de .Bergantiños

Cabanas.

Camariñas.

Capela A.

Carnota.

Carral.

Cedeira.

Cee.

Cerceda.

Cerdido.

Corcubión.

Curtis.

Dodro.

Dumbría.

Fisterra.

Frades.

Irixoa.

Laxe.

Lousame.

Malpica de .Bergantiños

Mañón.

Mesía.

Moeche.

Monfero.

Mugardos.

Muxía.

Neda.

Negreira.

Ordes.

Ortigueira.

Oza- Cesuras.

Paderne.

Ponteceso.

Porto do Son.

CVE: BOD-2019-080-10776 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 24 de abril de 2019 Núm. 80 Sec. V. Pág. 1077

Rois.

San Sadurniño.

Santiso.

Sobrado.

Somozas, As.

Toques.

Tordoia.

Touro.

Trazo.

Valdoviño.

Vedra.

Vilarmaior.

Vilasantar.

Vimianzo.

Lugo

Municipios:

Abadín.

Alfoz.

Antas de .Ulla

Baleira.

Baralla.

Barreiros.

Begonte.

Bóveda.

Castroverde.

Cervantes.

Cervo.

Corgo, O.

Cospeito.

Folgoso do Courel.

Fonsagrada (A).

Foz.

Láncara.

Lourenzá.

Meira.

Mondoñedo.

Monterroso.

Muras.

Navia de Suarna.

Negueira de Muñiz.

Nogais, As.

Ourol.

Palas de Rei.

Pantón.

Paradela.

Páramo (O).

Pastoriza. A.

Pedrafita do Cebreiro.

Pobra do Brollón.

Pol.

Pontenova, A.

Portomarín.

Quiroga.

CVE: BOD-2019-080-10777 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 10778

Ribas de Sil.

Ribeira de Piquín.

Riotorto.

Samos.

Valadouro, O.

Vicedo, O.

Xermade.

Xove.

Ourense

Municipios:

Allariz.

Amoeiro.

Arnoia (A).

Avión.

Baltar.

Bande.

Baños de Molgas.

Beade.

Beariz.

Blancos (Os).

Boborás.

Bola (A).

Bolo (O).

Calvos de Randín.

Carballeda de Avia.

Carballeda de Valdeorras.

Cartelle.

Castrelo de Miño.

Castrelo do Val.

Castro .Caldelas

Cenlle.

Chandrexa de Queixa.

Coles.

Cortegada.

Cualedro.

Entrimo.

Esgos.

Gomesende.

Gudiña (A).

Irixo (O).

Larouco.

Laza.

Leiro.

Lobios.

Maceda.

Manzaneda.

Maside.

Melón.

Merca (A).

CVE: BOD-2019-080-10778 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Saviñao, O.

Sober.

Trabada.

Triacastela.



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 10779

Mezquita (A).

Montederramo.

Muiños.

Nogueira de Ramuín.

Paderne de Allariz.

Padrenda.

Parada de Sil.

Petín.

Piñor.

Pobra de Trives (A).

Porqueira.

Punxín.

Quintela de Leirado.

Rairiz de Veiga.

Ramirás.

Ribadavia.

Riós.

Rúa (A).

Rubiá.

San Amaro.

San Cristovo de Cea.

Verea.

Viana do Bolo.

Vilamarín.

Vilar de Barrio.

Vilar de Santos.

Vilardevós.

Vilarino de Conso.

Xunqueira de Ambía.

Xunqueira de Espadanedo.

Pontevedra

Municipios:

Agolada.

Barro.

Cañiza, A.

Catoira.

Cerdedo-Cotobade.

CVE: BOD-2019-080-10779 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Oímbra.

Pereiro de Aguiar, O.

Peroxa (A).

Pontedeva.

San Cribrao das Viñas.

San Xoán de Río.

Sandiás.

Sarreaus.

Taboadela.

Teixeira (A).

Toén.

Trasmiras.

Veiga, A.

Vilamartín de Valdeorras.

Arbo.

Campo Lameiro.



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 10780

Crecente.

Dozón.

Forcarei.

Fornelos de Montes.

Illa de Arousa.

Lama (A).

Meaño.

Meis.

Neves (As).

Oia.

Pazos de Borbén.

Portas.

Ribadumia.

Rodeiro.

Rosal, O.

Vilaboa

ANEXO II

Listado de municipios

Provincia: Coruña (A)

Municipios:

Arzúa.

Baña (A).

Bergondo.

Betanzos.

Boiro.

Boqueixón.

Brión.

Cariño.

Coirós.

Coristanco.

Fene.

Laracha.

Mazaricos.

Melide.

Miño.

Muros.

Noia.

Oroso.

Outes.

Padrón.

Pino (O).

Pobra do Caramiñal.

Pontedeume.

Pontes de García Rodríguez (As).

Rianxo.

Sada.

Santa Comba.

Teo.

Val do Dubra

Zas.

CVE: BOD-2019-080-10780 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 1078

Provincia: Lugo

Municipios:

Burela.

Carballedo.

Outeiro de .Rei

Taboada.

Provincia: Ourense

Municipios:

Barbadás.

Barco de Valdeorras (O).

Carballiño (O).

Celanova.

Lobeira.

Monterrei.

Verín.

Xinzo de Limia.

Provincia: Pontevedra

Municipios:

Baiona.

Bueu.

Caldas de Reis.

Cambados.

Covelo.

Cuntis.

Gondomar.

Grove (O).

Guarda (A).

Moaña.

Mondariz.

Mondariz-Balneario.

Moraña.

Mos.

Nigrán.

Poio.

Ponte Caldelas.

Pontecesures.

CVE: BOD-2019-080-10781 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Becerreá.

Castro de Rei.

Chantada.

Friol.

Guitiriz.

Guntín.

Incio (O).

Monforte de Lemos.

Rábade.

Ribadeo.

Sarria.

Vilalba.

Viveiro.



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019

Sec. V. Pág. 10782

Porriño (O).

Salceda de Caselas.

Salvaterra de Miño.

Sanxenxo.

Silleda.

Soutomaior.

Tomiño.

Tui.

Valga.

Vila de Cruces.

Vilanova de Arousa.

ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2018) a la Comunidad Autónoma de Galicia

Precio por persona < 60 años: 15,75 euros/mes. Precio por persona =>60 y <70 años: 17,49 euros/mes. Precio por persona => 70 años: 18,69 euros/mes.

	Personas adscritas													
Entidad		MUFACE			ISFAS		MUGEJU							
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años					
SEGURCAIXA ADESLAS.	3.266	1.040	1.037	2.176	412	729	156	15	17					
ASISA.	138	46	78	132	23	42	8	0	2					
CASER.							5	2	2					
DKV SEGUROS.	746	161	161				32	5	4					
MAPFRE FAMILIAR.							48	3	2					
IMQ.	0	0	0											
SANITAS.							28	1	2					
TOTAL.	4.150	1.247	1.276	2.308	435	771	277	26	29					

CVE: BOD-2019-080-10782 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

	Importes mensuales													
Entidad	MUFACE				ISFAS				MUGEJU					
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	Total	<60 años	=>60 y <70 años =>70 años Total <60 años =>60 y <70 años		=>60 y <70 años	=>70 años	Total				
SEGURCAIXA ADESLAS.	51.439,50	18.189,60	19.381,53	89.010,63	34.272,00	7.205,88	13.625,01	55.102,89	2.457,00	262,35	317,73	3.037,08		
ASISA.	2.173,50	804,54	1.457,82	4.435,86	2.079,00	402,27	784,98	3.266,25	126,00	0,00	37,38	163,38		
CASER.									78,75	34,98	37,38	151,11		
DKV SEGUROS.	11.749,50	2.815,89	3.009,09	17.574,48					504,00	87,45	74,76	666,21		
MAPFRE.									756,00	52,47	37,38	845,85		
IMQ.	0	0	0	0										
SANITAS.									441,00	17,49	37,38	495,87		
TOTAL.	65.362,50	21.810,03	23.848,44	111.020,97	36.351,00	7.608,15	14.409,99	58.369,14	4.362,75	454,74	542,01	5.359,50		



Núm. 80 Miércoles, 24 de abril de 2019 Sec. V. Pág.

ANEXO IV

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2018) a la Comunidad Autónoma de Galicia

Precio por persona < 60 años: 1,36 euros/mes. Precio por persona =>60 y <70 años: 1,49 euros/mes. Precio por persona => 70 años: 1,60 euros/mes.

Entidad	Personas adscritas													
		MUFACE			ISFAS		MUGEJU							
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años					
SEGURCAIXA ADESLAS.	7.299	2.067	1.749	4.458	659	1.042	330	36	40					
ASISA.	261	87	78	221	45	49	16	1	4					
CASER.							17	4	2					
DKV SEGUROS.	1.249	238	138				17	2	3					
MAPFRE FAMILIAR.							94	8	5					
IMQ.	0	0	0				0	0	0					
SANITAS.							33	7	3					
TOTAL.	8.809	2.392	1.965	4.679	704	1.091	507	58	57					

					Impor	tes mensu	ales					
Poddod	MUFACE					MUGEJU						
Entidad	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	Total	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	Total	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	Total
SEGURCAIXA ADESLAS.	9.926,64	3.079,83	2.798,40	15.804,87	6.062,88	981,91	1.667,20	8.711,99	448,80	53,64	64,00	566,44
ASISA.	354,96	129,63	124,80	609,39	300,56	73,01	78,40	451,97	21,76	1,49	6,40	29,65
CASER.									23,12	5,96	3,20	32,28
DKV SEGUROS.	1.698,64	354,62	220,80	2.274,06					23,12	2,98	4,80	30,90
MAPFRE.									127,84	11,92	8,00	147,76
IMQ.	0	0	0	0								
SANITAS.									44,88	10,43	4,80	60,11
TOTAL.	11.980,24	3.564,08	3.144,00	18.688,32	6.363,44	1.054,92	1.745,60	9.163,96	689,52	86,42	91,20	867,14

(B. 80-3)

(Del *BOE* número 96, de 22-4-2019.)

CVE: BOD-2019-080-10784 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod